Gobernación de Boyacá | Salud

Tunja, 26 de diciembre de 2025

Señores:
Jorge Mario Ibáñez Arango
Secretaría de Contratación
Departamento de Boyacá

Asunto: Solicitud de prórroga en el plazo de ejecución del Convenio de Asociación
ID SECOP CO1.PCCNTR.8128011 – 2676 de 2025

Cordial saludo:

La Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá**,** a través de la Subdirección de Promoción Social en Salud**,** y en el marco de las funciones asignadas como responsable de la gestión, articulación, coordinación y seguimiento de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencias basadas en género, respetuosamente se permite solicitar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio de Asociación ID SECOP CO1.PCCNTR.8128011 – 2676 de 2025**,** celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Fundación CRESER para el Crecimiento del Ser Humano**.**

El mencionado convenio tiene por objeto implementar y prestar las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar, bajo la modalidad de Casa de Acogida**,** por un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($565.136.180,00) M/CTE**,** con un plazo inicial de ejecución comprendido entre el 28 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.**

A la fecha, se han ejecutado recursos por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($206.689.324)**,** razón por la cual se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por seis (6) meses adicionales**,** con el fin de garantizar la continuidad del servicio**,** permitir la ejecución total de los recursos asignados y dar cumplimiento al 100 % de las obligaciones contractuales, asegurando la atención integral, oportuna y adecuada de las mujeres víctimas de violencia y de sus núcleos familiares, remitidos por los diferentes entes administrativos de los municipios del Departamento de Boyacá.

La presente solicitud se sustenta, entre otros, en los siguientes fundamentos normativos:

- La Ley 1257 de 2008, en su artículo 19, establece que las medidas de atención deben garantizar una atención diferenciada a las mujeres en situación de riesgo, evitando que víctima y agresor sean atendidos por la misma persona o en el mismo lugar.
- El literal b) del artículo 19 de la citada ley dispone la asignación de un subsidio monetario mensual cuando la víctima no permanezca en una casa de acogida o cuando dichos servicios no se encuentren disponibles, condicionado a la asistencia a los servicios de salud requeridos.
- La Ley Estatutaria 1751 de 2015, en el parágrafo del artículo 6°, consagra los principios del derecho fundamental a la salud y la obligación del Estado de adoptar acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección constitucional, entre ellos las mujeres víctimas de violencias basadas en género.
- El Decreto 075 de 2024**,** en su artículo 2.9.2.1.2.1, define las medidas de atención como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte requeridos por las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas con dependencia económica o funcional.
- Mediante la Resolución 1047 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al Departamento de Boyacá para la financiación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia en sus dos modalidades: i) casas de acogida, albergues o refugios, y ii) subsidio monetario, **y** autorizó la ampliación del plazo para la ejecución de dichos recursos, con el fin de garantizar su adecuada implementación.
- Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social autorizó expresamente la ampliación en el plazo de ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 1047 de 2024**,** en respuesta a la solicitud elevada por la Secretaría de Salud del Departamento, permitiendo su ejecución durante la vigencia 2025.

Adicionalmente, la Subdirección de Promoción Social en Salud, como dependencia responsable de la gestión, coordinación y seguimiento de las medidas de atención en el Departamento de Boyacá, debe garantizar la continuidad del servicio a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijos, hijas y demás personas dependientes, quienes actualmente se encuentran vinculados a la modalidad de Casa de Acogida. Estas medidas se otorgan por un período inicial de seis (6) meses, prorrogables según la situación de riesgo determinada por la autoridad competente, razón por la cual las entidades territoriales se encuentran legalmente obligadas a evitar cualquier interrupción del servicio que pueda generar riesgos de revictimización, desprotección o vulneración de derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada no modifica el objeto ni el valor del convenio**,** resulta técnica, legal y jurídicamente procedente, y se fundamenta en los principios de continuidad del servicio público, protección reforzada a población vulnerable, eficiencia administrativa y prevalencia del interés general**.**

Agradecemos de manera atenta el trámite correspondiente y quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que se requiera.

Cordialmente,

DRA. INGRID MARGARITA GALÁN
secretaria de Salud
Departamento de Boyacá

Reviso: CANDY SAMANTA RODRÍGUEZ CASTILLO
Directora Técnica de Promoción y Prevención
Secretaría de Salud

Proyectó:
Sandra Teresa Téllez Torrado
Secretaría de Salud de Boyacá
Supervisora del Convenio 2676